

**31 de mayo de 2022 – SCIP-TA – RG 20/17978 – Arbitraje internacional – Incompetencia – Orden público internacional – (Desestimación)**

La SCIP-TA, al conocer de un recurso de anulación con base en la incompetencia del tribunal arbitral y una violación del orden público internacional, ha desestimado este recurso.

En cuanto a la competencia, el Tribunal ha recordado que “si la nulidad de la cláusula de arbitraje puede alegarse ante el juez del recurso de anulación, el control de la validez de la cláusula es realizado por el juez, sujeto a las leyes de orden público del derecho francés y del orden público internacional con respecto a la sola voluntad común de las partes, sin que sea necesario referirse a una ley estatal” (§ 42). Ha considerado que en este asunto, la voluntad común de las partes de someter su litigio al arbitraje, que no se cuestiona en los contratos iniciales, no había sido afectada por las dos modificaciones de los contratos que habían incorporado cambios de índole técnico, sino meramente formales, al proceso de resolución del litigio previo a la remisión al tribunal arbitral, sin poner en tela de juicio el recurso al arbitraje y el consentimiento de las partes al arbitraje.

En cuanto al motivo con base en el orden público internacional, también fue desestimado por el Tribunal al constatar en particular que el laudo no había dado efecto a contratos de manera contraria a otros acuerdos alegados como internacionales y cuyo tribunal arbitral no conocía, de manera que no se ha comprobado ninguna violación caracterizada al orden público internacional.